NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1046-2024
NÚMERO DE CONVENIO: COID-1046-2024

MODIFICACIÓN No. 1

Convenio No.	**COID-1046-2024**	**Fecha suscripción Secop II:**	**22/12/2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**LUIS DAVID GARZÓN CHÁVES**		
Identificación:	**C.C. 19.404.897**		
Ente Ejecutor:	**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**		
Identificación:	**NIT. 800.099.142-5**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO**		
Identificación:	**C.C. 87.026.833**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 22 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo COID-1046-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA RECREODEPORTIVA, GRADERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo COID-1046-2024, corresponde a la suma **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.777.434.355. M/CTE).**

Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Que el Convenio Interadministrativo COID-1046-2024 inició su ejecución el 27 de diciembre de 2021, según Acta de Inicio suscrita por las partes.

Que, mediante escrito del 27 de diciembre de 2024, radicado en el GIT de Contratación mediante correo institucional, el supervisor del Convenio Interadministrativo COID-1046-2024, solicitó la modificación del convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(…)

En mi condición de supervisor del convenio interadministrativo en referencia, de manera atenta solicito adelantar el trámite necesario para la presente modificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones**:**

1. CONSIDERACIONES GENERALES ANTECEDENTES:

DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID-1046-2024 Y SUS CONTRATOS DERIVADOS.

1.1 Que el 22 de diciembre de 2024, entre el Ministerio del Deporte y el municipio de San Lorenzo– Nariño, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. COID-1046-2024, por valor de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.777.434.355. M/CTE).

1.2 Que, el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.3 Que el 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No. COID-1046-2024 con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2024.

1.4 Que el municipio de San Lorenzo, Departamento de Nariño, mediante comunicado de 27 de diciembre de 2024 solicita modificación al convenio en los siguientes términos:

"(…)

El municipio de San Lorenzo (N), en cabeza del señor alcalde RUBER ALMINCAR MUÑOZ TENORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.026.833 de Taminango (N), actuando en representación del municipio, me permito adelantar la presente solitud de modificación, aduciendo.

"En el marco del convenio perpetrado entre MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE SAN LORENZO, Departamento de Nariño, se suscribió el convenio interadministrativo número ***COID-1046-2024*** *el día 20 de diciembre de 2024, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA RECREODEPORTIVA, GRADERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" DEPARTAMENTO DE NARIÑO." por un valor de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.777.434.355. M/CTE), recursos aportados por Mindeporte, en ese sentido se tiene:*

1. *Que el MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, suscribieron el día 22 de diciembre de 2024, el convenio interadministrativo número COID-1046-2024, que tiene por objeto ""AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA RECREODEPORTIVA, GRADERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" DEPARTAMENTO DE NARIÑO." por un valor de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.777.434.355. M/CTE), recursos aportados por Mindeporte.*

2. *Que, el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

3. *Que, el 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No COID-1046-2024 con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2024.*

4. *Que, el municipio de SAN LORENZO requiere un tiempo prudente para dar cumplimiento a las obligaciones de la* ***Cláusula 8 Obligaciones o compromisos a cargo del Ente Ejecutor*** *en sus siguientes numerales:*

8.1.1 Abrir, en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una cuenta exenta de Gravamen a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003, para manejar exclusivamente los recursos derivados del presente convenio, los cuales no podrán ser embargados para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por EL ENTE EJECUTOR o cualquier tercero. La certificación deberá ser enviada al supervisor del convenio una vez se suscriba el convenio y antes de la suscripción del acta de inicio, como requisito de la ejecución.

8.1.2 Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por el MINDEPORTE, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a EL ENTE EJECUTOR

8.3 Obligaciones relacionadas con la selección del contratista de obra e interventoría.

8.3.1 Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación del ejecutor de la obra requerida para el desarrollo del proyecto indicado en el objeto del convenio.

8.3.2 Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, el proceso de selección y contratación de la interventoría del contrato de obra para la ejecución del proyecto al que se refiere el objeto del convenio.

8.3.3 Una vez adjudicado el contrato de obra e interventoría, el ENTE EJECUTOR hará entrega de una copia del convenio y de los documentos que forman parte integral del mismo. Para ello, el ENTE EJECUTOR certificará la entrega, la cual deberá estar debidamente firmada por los Contratistas derivados.

8.3.4 Responder por el cumplimiento del régimen legal aplicable a la entidad que adelante el proceso de selección. En todo caso, sin excepción alguna, los procesos de selección que se adelanten para ejecutar el proyecto al que se refiere el objeto del convenio, debe someterse a los principios y normas aplicables, de la contratación estatal.

8.3.5 Cumplir lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2063 de 2020, según el cual: "Las entidades que hacen parte del

Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional."

8.3.6 Aplicar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras e interventoría. Así mismo las guías de Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los procesos de selección de obra e interventoría.

8.3.7 Publicar el proceso de selección del Contratista de obra e interventoría, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, salvo que se presenten situaciones no previsibles por EL ENTE EJECUTOR, que impidan cumplir ese plazo, caso en el cual deberá informarlo al supervisor por parte del MINDEPORTE.

8.3.8 Remitir a MINDEPORTE, a través del supervisor, el hipervínculo de la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de los procesos de selección por licitación pública y concurso de méritos según el caso, información que se deberá remitir el día hábil siguiente a su publicación. El MINDEPORTE podrá realizar sugerencias y/o recomendaciones a EL ENTE EJECUTOR respecto de los procesos de selección, hasta antes de la publicación de los pliegos definitivos de cada uno de los procesos de selección"

Por lo anterior, solicitamos prorrogar el convenio hasta el 31 de marzo de 2025, solicitud que se adelanta para dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente mencionadas, puesto que el termino de ejecución imposibilita su cumplimiento total.

Quedando así la fecha de terminación del convenio COID-1046-2024 se acuerde para el día 31 de marzo del 2025.

(…)"

1.5 En la actualidad el Convenio se encuentra vigente y los contratos derivados se encuentran de la siguiente manera:

CONTRATO	CONVENIO COID 1046-2024	CONTRATO DE INTERVENTORIA	CONTRATO DE OBRA
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2024	Once (11) meses	Diez (10) meses
FECHA DE SUSCRIPCION	24/12/2024	N/A	N/A
VIGENCIA	Hasta 31 de diciembre de 2024	N/A	N/A

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO:

En virtud de las consideraciones expuestas por el MUNICIPIO DE SAN LORENZO, Departamento de NARIÑO y teniendo en cuenta que para las partes es de suma importancia adelantar las actividades que sean necesarias para efectos que el convenio cumpla su finalidad, es decir, que se entregue un escenario deportivo funcional y totalmente terminado para garantizar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho constitucional al deporte, como herramienta para que los individuos se desarrollen dignamente, como instrumento que permite el libre desarrollo de la personalidad, como conducto de formación y educación, como promotor del trabajo y la asociación libre y voluntaria, que en consecuencia obliga al Estado Colombiano a implementar políticas y ejecutar proyectos que fomenten la actividad física y el deporte tal y como lo enuncia el ente ejecutor en la solicitud, de modificación de la cláusula 3) Plazo.

Conforme a la solicitud de prórroga del convenio y teniendo en cuenta el cronograma presentado por el ente ejecutor, se evidencia la necesidad de prorrogar el convenio en cuestión.

La prórroga se realiza en atención a las reglas establecidas en el convenio interadministrativo en la Cláusula 3 – Plazo el cual establece: El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar por escrito y deberá incluir la justificación suministrada por el supervisor designado por MINDEPORTE, lo que permite concluir que la solicitud elevada resulta pertinente y acorde con lo pactado en el contrato.

Que esta supervisión indica que a la fecha el convenio interadministrativo COID-1046 de 2024 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y que el convenio debe cubrir el contrato de obra y de Interventoría; por lo tanto, se requiere de la modificación, siendo así el nuevo plazo de terminación el 31 de marzo de 2025.

MODIFICACIÓN No. 1

Que las partes del convenio están de acuerdo con la presente modificación, esto conforme al principio de coordinación armónica mediante el cual las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, esto con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y es por ello que el Ministerio del Deporte y el ente ejecutor actuarán de manera articulada para propiciar el adecuado cumplimiento del convenio.

El balance financiero del convenio se detalla a continuación:

Valor Inicial (Aporte Mindeporte)	Valor adición Ministerio	Valor adición Municipio	Valor Total Convenio	Valor Desembolsado Mindeporte	Valor por Desembolsar Mindeporte
$ 7.777.434.355	$0.0	$0.0	$7.777.434.355	$ 0.0	$ 7.777.434.355

CONSIDERACIONES JURÍDICAS GENERALES FRENTE A LAS MODIFICACIONES DE LOS CONVENIOS:

La presente solicitud de modificación del convenio fue estudiada y encuentra respaldo dentro del siguiente ordenamiento jurídico colombiano, pertinente para la contratación estatal, así:

(…)

SOLICITUD

De conformidad con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el GIT de Contratación que imparte un lineamiento proveniente del secretario general, por motivos presupuestales el plazo del convenio solo hasta el 31 de marzo de 2025, realizando la siguiente modificación:

1. **Cláusula 3) Plazo.**

PRORROGAR el plazo del convenio interadministrativo COID-1046-2024 hasta el **31 de marzo de 2025**. En ese sentido, la cláusula 3 deberá quedar así:

> *"3) PLAZO. El plazo del convenio interadministrativo COID-1046-2024 será hasta el **31 de marzo de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio."*

Las justificaciones dadas en esta modificación están debidamente soportadas por cuanto se realizan en atención a las reglas establecidas en los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: *"Cualquier adición, prórroga o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes."*

Manifiesto que, durante el término de la prórroga solicitada al convenio, no se genera erogación alguna para el Ministerio del Deporte y se radica de mutuo acuerdo, lo cual se evidencia en los soportes documentales adjuntos.

El ejecutor, se obliga a mantener actualizada la garantía conforme a la presente solicitud de Modificación No. 1, según lo establecido en la cláusula 11 del convenio COID-1046 de 2024.

(…)"

Aunado a lo anterior, se realiza aclaración del numeral 21.9, cláusula 21) Terminación, dado que, por error de transcripción se indicó de manera errónea, por lo cual se aclara dicha cláusula de la siguiente manera:

21) Terminación

*El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al **MINISTERIO DEL DEPORTE** proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente:*

(…)

21.9 Cuando el interventor del proyecto emita un concepto indicando que no es viable iniciar la fase de construcción del mismo y/o indicando que no aprueba los estudios y diseños.

(…)

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se contempla "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda", por lo cual, resulta procedente realizar de oficio la presente aclaración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
3) Plazo:	Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo COID-1046-2024, hasta el **31 de marzo del 2025.**
DISPOSICIONES FINALES:	
Garantías:	De conformidad con el inciso 2º del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL ENTE EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en la póliza constituida, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Decimo Segunda del Convenio Interadministrativo COID-1046-2024. La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el convenio, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.
Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo COID-1046-2024**,** que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente Modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo COID-1046-2024**.** b- Que la presente Modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo COID-1046-2024**.**
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta Modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo COID-1046-2024**,** la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Convenio Interadministrativo COID-1046-2024 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Ruber Almincar Muñoz Tenorio – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Luis David Garzón Cháves – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Liseth Torres Poveda– Abogada Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.:	Damaris Tatiana Gómez Buitrago – Coordinadora GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Viviana Andrea Ortiz Fajardo - Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II